

Asignaturas obligatorias

Opcionales, de las que elegirá una

a) MODALIDAD GRECO-LATINA

Tercer curso

Comentario de textos griegos 1.º
Literatura griega.
Comentario de textos latinos 1.º
Lingüística indoeuropea.
Historia del Occidente antiguo.

Lingüística general.
Historia y Cultura prehelénicas.
Historia de la lengua griega.
Técnica arqueológica.
Epigrafía y Paleografía.
Geografía del Mediterráneo.

Cuarto curso

Comentario de textos griegos 2.º
Fonética y Morfología griegas o Fonética y Morfología latinas.
Comentario de textos latinos 2.º
Literatura latina.
Historia del pensamiento antiguo y medieval.

Fonética y Morfología griegas o Fonética y Morfología latinas (la no cursada en el grupo anterior).
Historia del latín.
Mitología clásica.
Instituciones griegas y romanas.
Filología románica 1.º
Literatura galaico-portuguesa medieval.

Quinto curso

Comentarios de textos griegos 3.º
Sintaxis griega y Sintaxis latina.
Comentario de textos latinos 3.º
Arte del Occidente antiguo.

Sintaxis griega y Sintaxis latina (la no cursada en el grupo anterior).
Patristica.
Latín medieval (Lengua y Literatura).
Filología románica 2.º
Arte moderno (del Renacimiento al Neoclasicismo).
Literatura humanística (siglo XIV al XVIII).

b) MODALIDAD HISPANO-LATINA

Tercer curso

Comentario de textos latinos 1.º
Lingüística indoeuropea.
Historia del Occidente antiguo.
Historia del español 1.º
Literatura española 1.º

Lingüística general.
Literatura griega.
Técnicas arqueológicas.
Epigrafía y Paleografía.
Geografía del Mediterráneo.
Lengua gallega.

Cuarto curso

Comentario de textos latinos 2.º
Fonética y Morfología latinas.
Literatura latina.
Historia del español 2.º
Literatura española 2.º

Historia del latín.
Mitología clásica.
Instituciones griegas y romanas.
Historia del pensamiento antiguo y medieval.
Filología románica 1.º
Literatura galaico-portuguesa medieval.

Quinto curso

Comentario de textos latinos 3.º
Sintaxis latina.
Arte del Occidente antiguo.
Latín medieval (Lengua y Literatura).
Literatura española 3.º

Patristica.
Filología románica 2.º
Historia medieval.
Arte moderno (del Renacimiento al Neoclasicismo).
Literatura humanística (siglo XIV al XVIII).
Literatura gallega moderna.

c) Todas las asignaturas detalladas se impartirán durante tres horas semanales.

d) Las asignaturas opcionales que no coincidan con las existentes en las restantes secciones de la Facultad podrán ser sustituidas por otras materias, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, a propuesta de la Junta de Facultad.

En todo caso, a efectos de convalidación, todas las asignaturas opcionales se considerarán equivalentes entre sí. Asimismo, a efectos de exámenes, tendrán prelación las asignaturas de Comentarios de textos griegos y latinos y la Historia de España.

3.º Hasta tanto no se dote la cátedra de «Filología griega»

y la agregaduría de «Lingüística general e indoeuropea», solamente funcionará la modalidad Hispano-Latina.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye crédito de 150.000.000 pesetas para transporte escolar, con cargo al capítulo primero, artículo único, concepto tercero, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En el capítulo 1.º, artículo único, concepto 3.º, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 24 de julio último, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 27 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), figura un crédito de 150.000.000 de pesetas para transporte escolar;

Teniendo en cuenta que, a tenor de los Servicios de Trans-

porte Escolar que han de funcionar durante el curso 1970-71, en relación al número de alumnos a transportar en cada provincia, procede la distribución del citado crédito de 150.000.000 de pesetas, figurado anteriormente, en la forma que se relaciona, considerando que, en principio, atenderá las necesidades de dos trimestres del curso y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 28 de octubre último.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del Patronato de Protección Escolar, y de conformidad con la Dirección General de Promoción Estudiantil, ha resuelto:

1.º Distribuir el crédito de 150.000.000 de pesetas, arriba indicado, en la forma siguiente:

	Pesetas		Pesetas
Alava	8.000.000	Lugo	2.214.000
Albacete	6.500.000	Madrid	5.000.000
Alicante	1.290.000	Málaga	2.411.000
Almería	6.000.000	Murcia	6.000.000
Avila	500.000	Navarra	2.000.000
Badajoz	3.510.000	Orense	1.900.000
Baleares	900.000	Oviedo	5.830.000
Barcelona	4.000.000	Palencia	1.200.000
Burgos	4.000.000	Las Palmas	5.765.000
Cáceres	3.515.000	Pontevedra	6.000.000
Cádiz	2.865.000	S. C. Tenerife	3.000.000
Castellón	2.500.000	Santander	1.216.000
Ciudad Real	1.000.000	Segovia	2.900.000
Córdoba	2.000.000	Sevilla	6.000.000
Coruña	2.385.000	Soria	1.000.000
Cuenca	1.500.000	Tarragona	1.000.000
Gerona	4.900.000	Teruel	590.000
Granada	6.000.000	Toledo	3.250.000
Guadalajara	1.837.000	Valencia	5.000.000
Gupúzcoa	3.500.000	Valladolid	2.500.000
Huelva	790.000	Vizcaya	450.000
Huesca	665.000	Zamora	1.165.000
Jaén	7.500.000	Zaragoza	1.700.000
León	1.472.000	Ceuta	215.000
Lérida	3.200.000		
Logroño	1.365.000		
		Total	150.000.000

2.º La percepción por los adjudicatarios de transporte escolar de las cantidades devengadas por los servicios prestados se verificará a través de los Pagadores de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

3.º Por las Comisiones provinciales de Transporte Escolar se formularán mensualmente las liquidaciones de nómina acompañadas de certificación acreditativa de los servicios prestados, de las que cuatro ejemplares se remitirán a la Dirección General de Promoción Estudiantil y dos a esta Dirección General (Sección de Servicios Complementarios).

4.º Si por especiales circunstancias la aplicación práctica de las cantidades asignadas a cada provincia no pudiera llevarse a efecto en su totalidad, podrá autorizarse su asignación a otra provincia en que fuese necesario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director general, López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye un crédito de 112.000.000 de pesetas para ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar, con cargo al X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Por Resolución de esta Dirección General de 23 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar, procedentes de población diseminada.

Figurando un crédito de 112.000.000 de pesetas para ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar en el capítulo I, artículo único, concepto 5.º, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros el 24 de julio último, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 27 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en el Ministerio y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento con fecha 28 de octubre del presente año,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y con la previa conformidad de la Dirección General de Promoción Estudiantil, ha acordado lo siguiente:

1.º Que con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, referido en el preámbulo de la presente Resolución, se distribuya la cantidad citada entre 22.400 ayudas, de 5.000 pesetas cada una, entre alumnos de Escuelas-Hogar a razón de 50 pesetas diarias y cien días del curso escolar 1970-71, que podrán distribuir los alumnos a quienes se les conceda tales ayudas, de acuerdo con la Resolución de 23 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio). El importe total de 50 pesetas por cada ayuda será percibido a razón de 40 pesetas en metálico y 10 pesetas en viveres, suministrados directamente a las Escuelas-Hogar por las Empresas comerciales a quienes se les adjudique tal suministro en concurso público.

2.º Las ayudas que se conceden para alumnos internos en Escuelas-Hogar durante el curso 1970-71 alcanzarán a cubrir la totalidad del curso, si bien sólo se abonarán con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, incluido en el X Plan de Inversiones del F.N.F.P.I.O. los cien primeros días del mismo, abonándose los restantes, hasta completar el curso escolar, con cargo a los créditos que figurarán para tal fin en el presupuesto general del Departamento para el bienio 1970-71.

3.º Las ayudas se distribuyen por provincias, en la forma que a continuación se expresa:

Provincia	Localidad	Ayudas	Viveres	Metálico	Total
1. Alava	1. Varios Centros	9	9.000	36.000	45.000
2. Albacete	1. Hellín, «San Rafael»	84	84.000	336.000	420.000
	2. Hellín, «San José»	101	101.000	404.000	505.000
	3. Yeste, «San José C.»	125	125.000	500.000	625.000
	4. Capital, «Santo Domingo»	100	100.000	400.000	500.000
	5. Elche de la Sierra	60	60.000	240.000	300.000
	6. Chinchilla	100	100.000	400.000	500.000
3. Almería	1. Capital, «Madre de la Luz»	290	290.000	1.160.000	1.450.000
	2. Vélez Rubio, «San José»	150	150.000	600.000	750.000
	3. Vélez Rubio, «María Inmaculada»	100	100.000	400.000	500.000
	4. Garrucha, «San Fernando»	80	80.000	320.000	400.000
	5. Albox (niños)	60	60.000	240.000	300.000
	6. Albox (niñas)	80	80.000	320.000	400.000
	7. Tijola	50	50.000	200.000	250.000
	8. Capital, «Las Lomas»	50	50.000	200.000	250.000
4. Avila	1. Varios Centros	20	20.000	80.000	100.000
	2. Las Berlanas	30	30.000	120.000	150.000
5. Badajoz	1. Cabeza de Buey, «San Vicente»	70	70.000	280.000	350.000
	2. Cabeza de Buey, «Santa Teresa»	120	120.000	480.000	600.000
	3. Cabeza de Buey, «Santa Elena»	90	90.000	360.000	450.000
	4. Alburquerque	75	75.000	300.000	375.000
	5. Jerez de los Caballeros	70	70.000	280.000	350.000
	6. Capital, «Pax Augustas»	60	60.000	240.000	300.000
	7. Capital, «Cortijos Extremeños»	60	60.000	240.000	300.000
	8. Almodralejo, «Santa Ana»	200	200.000	800.000	1.000.000
	9. Mérida, «Nuestra Señora de Covadonga»	120	120.000	480.000	600.000
	10. Fregenal de la Sierra	200	200.000	800.000	1.000.000
	11. Villalba de los Barros	60	60.000	240.000	300.000
6. Barcelona	1. Capital, B.º Besós	60	60.000	240.000	300.000
7. Burgos	1. Villadiego	110	110.000	440.000	550.000
	2. Poza de la Sal	54	54.000	216.000	270.000